

130-19.64

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-56-2021

E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO GINEBRA - VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, enero de 2022

CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Carlos Martin Reyes Reyes

Auditora:

María Stella Maya Álvarez

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	ALCANCE	4
3	LABORES REALIZADAS	5
4	ANALISIS DE LA INFORMACION.....	5
5	CONCLUSION	8
6	HALLAZGOS.....	8
7	RESUMEN DE HALLAZGOS.....	9

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia radicada con radicado CACCI 2127 DC-56-2021 del 01/06/2021, en la cual el gerente de la E.S.E., denuncia:

“(...) al recibir el cargo de gerente, no se efectuó un acta de entrega que permitiera conocer de forma oficial el estado financiero, administrativo y legal de la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Ginebra Valle...”

(...) la Oficina de Control Interno, solicitó a la gerencia la creación de un grupo de apoyo que estuviera conformado por el área financiera, contadora y el asesor de apoyo a la gestión de la institución, con el fin de revisar de manera minuciosa algunos pagos entregados por la sugerencia administrativa de la época, los cuales adolecían de soportes e información válida para ser reconocidos en los estados financieros...”

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Control Fiscal le fue trasladada la denuncia CACCI 2127 DC-56-2021 el 02 de agosto del 2021.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se realizó visita fiscal a la E.S.E. Hospital del Rosario municipio de Ginebra Valle, con el objeto de verificar los hechos denunciados por la actual gerencia, consistente en pagos efectuados por la subgerencia administrativa de la época, que adolecían de soportes e información válida que justificara la debida erogación de los egresos.

Se precisa que la visita fiscal en sitio, no presentó limitaciones que afectaran el alcance sobre lo indagado.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control consistente en:

- Oficio remite contadora a Control Interno
- Oficio Oficina Control Interno para conformar Grupo de Apoyo
- Acto Administrativo conformación Comité Coordinador de Control
- Acta de Comité Coordinador de Control Interno.

- Acta No 2 de Comité Coordinador de Control Interno.
- Acta Comité de Gerencia.
- Informe Final Revisión Cuentas Responsabilidad Fiscal.
- Manual de Funciones.
- Certificación Subgerente Administrativa y Financiera y Contadora de cuentas aprobadas.
- Certificación Subgerente Administrativa y Financiera y Contadora de cuentas de Responsabilidad Fiscal.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

Conforme a los documentos recogida en visita fiscal, se observó lo siguiente:

El 9 de abril del 2021 la contadora de la entidad de salud comunicó a la Oficina de Control Interno: *"en el mes de septiembre del 2020 se recibe un paquete de 216 folios y otro de 52 folios del gerente y la subgerente de la época, referenciado como "entrega de soportes con las observaciones realizadas de abril 2020"*.

La oficina de Control Interno sugirió la conformación de grupo de apoyo interdisciplinario para auditar las actuaciones administrativas en los documentos aportados por la subgerencia administrativa de la pasada administración, con el propósito de validar u objetar la información financiera.

Conformado el grupo interdisciplinario, se procedió a la valoración suministrada y, una vez culminada la revisión de los soportes entregados se tomó la decisión de aceptar el valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE \$ 12.437.901.00, para disminuir el valor de la cuenta de responsabilidad fiscal, entendida estas como cuentas canceladas sin los soportes legales que respalden la erogación del gasto, la cual ascendió inicialmente a la suma de \$ 88.152.649 OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. En el citado informe, se dejó establecido que al valor mencionado le sería adicionados los valores de *retenciones y descuentos de estampillas* de los pagos aprobados para cuentas de responsabilidad fiscal que NO fueron aplicados, no obstante deberá registrarse en las aludidas cuentas de responsabilidad fiscal.

Del mismo modo se recomendó convocar a Comité de Gerencia, Comité Coordinador de Control Interno y Comité de Conciliación y Defensa Judicial para dar a conocer el informe en cuestión.

En Acta de reunión del Comité de Gerencia se determinó: *" Una vez analizados los soportes entregados por la administración saliente para la disminución de las cuentas de responsabilidad fiscal y, considerando como se mencionó en el comité de Control Interno, se ha dado por parte de la institución un tiempo prudencial para*

que entregara la documentación completa para proceder a la contabilización de las facturas al estado financiero y no lo hicieron, el Comité de Gerencia realizará acto administrativo para reconocer en la ejecución presupuestal y en el gasto, los valores que definitivamente se aceptan como documentos soportes de los egresos efectuados, considerándose que se autoriza la disminución de responsabilidad fiscal sobre el valor de la entrega de bonos escolares de la vigencia 2019 y 2020, dado que el ordenador del gasto del momento, avalo mediante acto administrativo los documentos soportados y entregados a la institución...”

Analizado y ajustado el proceso de faltantes en la entrega de la documentación que validó los valores de los soportes a reconocer en la ejecución presupuestal y en el gasto, la entidad CERTIFICO la relación de cuentas reconocidas para saneamiento de Responsabilidad fiscal en la suma de \$ 23.720.662 VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE, ordenándose realizar la contabilización respectiva en los estados financieros.

Así mismo la subgerencia Administrativa y Financiera y Contadora CERTIFICO que: **“el valor en estados financieros de la entidad en cuentas contables de responsabilidad fiscal con corte al 30 de noviembre del 2021 asciende a la suma de \$ 64.386.986 SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE, los cuales NO cuentan con los documentos soportes de acuerdo con la erogación reflejada en el extracto bancario de las entidad...”** Subrayado por fuera de texto.

Relación detallada de cuentas canceladas sin soportes válidos.

Fecha	Valor	Nit	Tercero	Soportes
01/04/2020	170.000	16.800.793	CESAR MILLAN	Extracto bancario Abril 2020
	1.100.000			Extracto bancario abril 2020
06/04	3.560.000	1.112.966.456	JHON HAROLD PEREZ	Extracto bancario Abril 2020
07/04	5.975.140	38.863.831	MARIA PIEDAD MARTINEZ	Extracto bancario Abril 2020
08/04	600.000	1.112.967.680	ELIANA CASTAÑO	Extracto bancario Abril 2020
08/04	2.192.408	14.652.482	JANNER PATIÑO	Extracto bancario Abril 2020
14/04	404.200	1.112.967.118	DANY MOLINA	Extracto bancario Abril 2020
16/04	144.000	52.175.533	LUZ DARY SUA	Extracto bancario Abril 2020
20/04	330.000			Extracto bancario Abril 2020
21/04	393.440	1.112.957.443	MARIBEL SOLANO	Extracto bancario Abril 2020
21/04	2.517.067	29.532.383	CARLINA TENORIO	Extracto bancario Abril 2020
22/04	600.000			Extracto bancario Abril 2020
23/04	1.000.000	79.285.130	NICOLAS GIL	Extracto bancario Abril 2020
24/04	250.000			Extracto bancario Abril 2020
24/04	4.166.667	16.636.148	LIBORIO VASQUEZ	Extracto bancario Abril 2020

24/04	5.000.000	16.636.148	LIBORIO VASQUEZ	Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27-abr	150.000			Extracto bancario Abril 2020
28-abr	150.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.000			Extracto bancario Abril 2020
27/04	100.001			Extracto bancario Abril 2020
29/04	100.000	38.656.539	VIVIANA VELEZ	Extracto bancario Abril 2020
29/04	250.001			Extracto bancario Abril 2020
30/04	540.000	1.112.968.595	NATALIA CANO RODRIGUEZ	Extracto bancario Abril 2020
30-abr	175.000	1.112.966.493	Jesika mora	Extracto bancario Abril 2020
14-abr	1.400.000		Dany Molina	Extracto bancario Abril 2020
22-abr	3.678.945		Jorge soto romero	Extracto bancario Abril 2020

23-abr	782.400		sercofun Tuluá	Extracto bancario Abril 2020
30-abr	3.156.000		JHON HAROLD PEREZ	Extracto bancario Abril 2020
30-abr	206.990		luisa cardona	Extracto bancario Abril 2020
23-abr	4.408.000		cheque	Extracto bancario Abril 2020
04-abr	256.428			Extracto bancario Abril 2020
30-abr	24.000		LEANDRO LEMUS	Extracto bancario Abril 2020
	850.000		valor de retenciones y estampillas no descontados al tercero elicer castillo	Acta de comité

Cuenta	346013808			Soportes
Corriente No.				
Fecha	Valor			
30/04	1.000.000			Extracto bancario abril 2020
30/04	1.250.000	CHEQUE VARIOS		Extracto bancario abril 2020
30/04	15.251.300	CHEQUE VARIOS		Extracto bancario abril 2020

5. CONCLUSIONES

Con base en lo verificado en la fuente, este ente de control pudo constatar que la ESE Hospital del Rosario municipio de Ginebra Valle, NO valido las cuentas pagadas denominadas cuentas de responsabilidad fiscal por carecer de los debidos soportes contables y el único registro relacionado es el existente en los extractos bancarios donde se reflejan la erogación del gasto efectuado por la entidad.

En razón de lo anterior, se desprende los siguientes hallazgos de carácter administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria:

6. HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 1

La ESE Hospital del Rosario municipio de Ginebra Valle, canceló cuentas a proveedores, los cuales se evidencian en los extractos bancarios de la entidad del mes de abril del año 2020, relacionados en la matriz del presente informe, que asciende a la suma de \$ 64.386.986 SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE, sin que posean documentos soportes que justifiquen la ejecución del gasto.

Contraviniendo lo anterior, lo establecido en la Ley 111 de 2006 artículo 113 por presunta inobservancia y desacato a la normatividad que establece al ordenador del gasto responsabilidad, respecto de los pagos sin el lleno de los requisitos legales, constituyéndose en un riesgo de índole contable y, tratándose de un faltante de efectivo en bancos, afectando no solo la estructura del sistema de control interno contable sino también los procesos y procedimientos contables establecidos, donde todo egreso debe corresponder a un documento soporte tanto en lo contable como lo presupuestal.

Generándose una gestión fiscal deficiente sobre los recursos del erario, conllevando a un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$ 64.386.986 SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

Por lo anterior, se desencadena una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal a la luz del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; los artículos 3º de la Ley 610 de 2000 y artículos 4, 5 y 6 de la mencionada ley modificado por los artículos 124, 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia identificada como DC-56-2021, el cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Cuadro Resumen de Hallazgos.

E.S.E Hospital Rosario Municipio de Ginebra Valle					
Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Daño patrimonial
	1	1	0	1	\$ 64.386.986

